



RESOLUCION DE ALCALDIA

10 = 53574

N° 213-2023 MPT

Tacna, 10 ABR. 2023

VISTO:

El Informe N°045-2023-JRC-UGAT-GDU-MPT de fecha 20-03-2023, mediante el cual sugiere **DECLARAR PROCEDENTE** el Levantamiento de Cargas solicitado por **NANCY TERESA PACOVILCA MAMANI**, respecto a las Causales de Reversión, que consta en el Asiento 00003 de la Partida Registral N°P20056930 del Registro de Predios de la SUNARP, respecto del Lote N°44 Mz.429 ubicado en el PROMUVI VIÑANI III, del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro.27972, que señala "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Expediente con Registro N°274756-2022 de fecha 27-10-2022, **NANCY TERESA PACOVILCA MAMANI** solicita el Levantamiento de cargas sobre causales de Reversión, que consta en el Asiento 00003 de la Partida Registral N°P20056930 del Registro de Predios de la SUNARP, acreditando su legítimo interés para ser parte del presente procedimiento en su calidad de Propietaria al haber adquirido mediante Título de Propiedad N°06718-2009, de fecha 20-04-2009, el Lote N°44 Mz.429 ubicado en el PROMUVI VIÑANI III, del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, revisado los antecedentes que obran en el Expediente Administrativo, la recurrente ha cumplido con presentar copia de la Partida Registral N°P20056930 del Registro de Predios de la SUNARP, en la cual se puede verificar y determinar que, a la fecha han transcurrido más de 13 años desde la emisión del Título de Propiedad, otorgado a favor **NANCY TERESA PACOVILCA MAMANI**, la misma que viene cumpliendo el fin para lo que fue adjudicado; por consiguiente, no incurre con la causal de caducidad de la Adjudicación y Reversión; por lo tanto, se debe **DISPONER** el Levantamiento de Cargas sobre las Causales de Reversión, contenida en el Título de Propiedad N°06718-2009, de fecha 20-04-2009, inscrito en la Partida Registral N°P20056930 del Registro de Predios de la SUNARP, referente al Lote N°44 Mz.429 ubicado en el PROMUVI VIÑANI III, del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna.

Que, según el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0031-2007, modificado por Ordenanzas Municipales Nro.010-2008, 031-2009 y 01-2016, que en su artículo 27, refiere sobre las causales de reversión de los lotes de terreno adjudicados; figurando entre otras, el de realizar actos de disposición total o parcial del lote de terreno que se adjudican dentro del plazo de 02 años desde la Adjudicación o entrega del Título de Propiedad, **sin el expreso consentimiento de la Municipalidad Provincial de Tacna.**

Que, al amparo de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y a lo dispuesto por el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda PROMUVI, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0031-2007, modificado por Ordenanzas Municipales Nro.010-2008, 031-2009 y 01-2016; contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia Municipal y a lo dispuesto por éste Despacho.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:DISPONER el Levantamiento de Cargas sobre Causales de Reversión contenida en el Título de Propiedad N°06718-2009 de fecha 20-04-2009, inscrito en la Partida Registral N°P20056930, del Registro de Predios de la SUNARP, referente al Lote N°44 Mz.429 ubicado en el PROMUVI VIÑANI III, del Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna.

ARTICULO SEGUNDO:TRANSCRIBASE la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Oficina Registral de Tacna, para su inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO:DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna, comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crd PNP(r) PASCHAL MUJTON GUISA BRAVO
ALCALDE

Cc. Archivo
PMGB/LVLV

